

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00558 00**

Teniendo en cuenta los sendos memoriales que reposan en el expediente virtual, el Despacho los resuelve como sigue:

**1.-** Para todos los efectos legales, téngase que el apoderado demandante recorrió el traslado concedido en el inciso segundo del proveído emitido en noviembre 23 de 2020<sup>1</sup>, empero, tales objeciones se resolverán al momento de proferir la respectiva sentencia.

**2.-** Obre en autos el diligenciamiento del trámite de notificación a la llamada en garantía **FEDERACION COLOMBIANA DE FÚTBOL**, en concordancia con el Decreto 806 de 2020<sup>2</sup>, la cual debidamente enterada se opuso al llamamiento, presentando medios exceptivos de mérito y dilatorios<sup>3</sup>.

**3.-** Se reconoce a **GAMBOA ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía, en los términos y para los efectos del poder conferido, la cual actuará a través del abogado **Ernesto Gamboa Morales** (*art. 75 del C.G.P.*).

**4.-** El memorial allegado por el apoderado judicial de Bancolombia S.A., se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes<sup>4</sup>.

**5.-** Sin perjuicio que el demandado replicó las excepciones, tanto de mérito como previas, formuladas por la llamada en garantía<sup>5</sup>, aun cuando no se ha corrió traslado de las mismas, el Despacho en salvaguarda de los derechos fundamentales al debido proceso y las formas propias del juicio, les corre traslado a todos los intervinientes de la causa por el término, en la forma y para los efectos indicados en el numeral 1º del art. 101 del C.G.P.

De la misma manera, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., para el efecto, remítasele el link del proceso para que la parte actora descargue y/o consulte lo que estime pertinentes.

**6.-** En vista del pedimento realizado por el procurador judicial de la Federación Colombiana de Fútbol<sup>6</sup>, por Secretaría, remítasele el link a dicho extremo de la litis para que descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

**Notifíquese (2),**

---

<sup>1</sup> Archivos digitales "21ApoderadoDemandanteDescorreTrasladoObjecion" y "22ApoderadoDemandanteDescorreTrasladoObjecion".

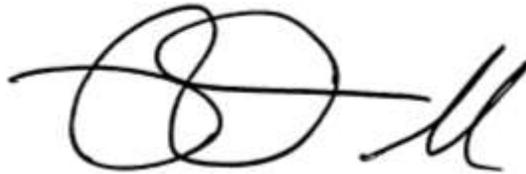
<sup>2</sup> Archivos digitales con secuencia "19, 20 y 23" dentro del expediente virtual.

<sup>3</sup> Archivo digital "25ContestacionDemandaLLamamientoEnGarantíaExcepcionPrevia".

<sup>4</sup> Archivo digital "24RespuestaMemorialDemandante".

<sup>5</sup> Archivos digitales "26DescorreTrasladoExcepciones" y "27DescorreTrasladoApoderadoBancolombiaContestacion".

<sup>6</sup> Archivo digital "30AllegaSolicitud".



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

cja

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **23 de febrero de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **011** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

7

CJA

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7ec8af2cedf23c69785377ee42d2e38ad24b8b5db0bddf5aa9bc98b91c3ebf**

Documento generado en 22/02/2021 07:12:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>7</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .